GOBIERNO DE CALDAS	**ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL** COPIA CONTROLADA SIG	**Código: FO-CA-105** **Versión: 1.0** **Fecha Creación: 11/12/2022**

EL CONTRATISTA			
Fecha de solicitud	12/07/2024	Número del Contrato	03102023-1470
Radicado del contrato	CM-SI-012-2023	Radicado SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140
Modalidad del Contrato	INTERVENTORÍA		
Nombre del contratista	CONSORCIO VIAL 2023		
Numero de folios y evidencias que adjunta (si aplica).	3		
Motivo de solicitud de la suspensión temporal	Mediante oficio No **Ofc-075C.I.-1470-2023** del 09 de julio de 2024, expedido por la interventoría **CONSORCIO VIAL 2023**, donde avalan la solicitud de prorroga 2 a la suspensión 1, solicitada por el contratista de obra **CONSORCIO AGUADAS VIAL V.C**, mediante oficio No **CAVVC-102-24** del 09 de julio de 2024, de conformidad con las siguientes razones expuestas a continuación: *En atención al oficio con consecutivo CAVVC-102-24 y asunto Solicitud de PRORROGA No. 2 a la Suspensión No.1 del contrato de obra N° 29092023-1457 recibido en nuestros canales de comunicación por parte CONSORCIO AGUADAS VIAL VC, identificado con NIT número 901.746. 500-1, representado legalmente en calidad de suplente por ADRIANA RINCON CAÑAVERAL, esta interventoría manifiesta estar en común y acuerdo con las consideraciones expuestas dentro del oficio en mención por parte el contratista de obra en cuanto al proceso de estudio y análisis de la documentación presentada del cesionario el cual debe cumplir con los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones.* *Por lo anterior esta interventoría ve viable la prórroga No. 2 a la suspensión temporal del contrato de obra por el termino de 1 mes más hasta el 15 de agosto del 2024, con el fin de que la administración departamental cuente con un tiempo necesario para la revisión la documentación del cesionario y los trámites correspondientes a la sesión del contrato.* Es importante recalcar que los resultados de la revisión de la documentación DEL NUEVO CESIONARIO deben cumplir los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de puntaje que el pliego de condiciones solicita, es por eso la solicitud de más tiempo para estudiar y aprobar la documentación del posible nuevo CESIONARIO. Por lo anterior, la Supervisión del contrato y el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura de la gobernación de Caldas, en atención a los argumentos expuestos en la solicitud de prórroga No. 02 a la suspensión No. 01, avalan la suscripción de la misma por el termino de treinta (30) días contados a partir del 16 de julio de 2024 hasta 15 de agosto de 2024. Lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*		

COPIA CONTROLADA

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Por lo tanto, las modificaciones y suspensiones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer *"lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse.

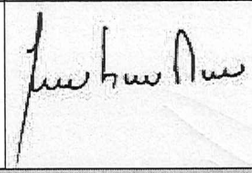
Además, revisados los argumentos expuestos en la solicitud presentada por la interventoría del contrato de obra que se encuentra suspendido, es necesario proceder con la suspensión del contrato de interventoría cuya finalidad es ejercer vigilancia durante la ejecución de la obra.

Por las razones anteriormente expuestas se procede con la suscripción de la prórroga No. 02 a la suspensión No. 01, por el termino de treinta (30) días a partir del 16 de julio al 15 de agosto de 2024.

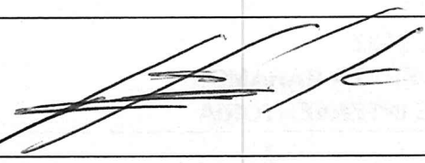
PRÓRROGA 1	Dos (2) meses	**FECHA INICIACIÓN**	17/04/2024	**FECHA TERMINACIÓN**	16/06/2024
SUSPENSIÓN 1	Treinta (30) días	**FECHA INICIACIÓN**	16/05/2024	**FECHA TERMINACIÓN**	15/06/2024
PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 1	Treinta (30) días	**FECHA INICIACIÓN**	16/06/2024	**FECHA TERMINACIÓN**	15/07/2024
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1	Treinta (30) días	**FECHA INICIACIÓN**	16/07/2024	**FECHA TERMINACIÓN**	15/08/2024
Firma del contratista o representante legal.					

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR
Radicado por parte del Interventor: ☐ Supervisor: ■
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista para la prorroga 2 suspensión 1 del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como interventor y/o supervisor para la prorroga

COPIA CONTROLADA

2 suspensión 1 temporal de este. Para lo cual se adjuntan los soportes consistentes en: (fotografías, constancias, documentación en general). 3 (folios).	
Fecha de emisión de respuesta	**12/07/2025**
Nombre Supervisor	**JORGE HERNÁN NEIRA DÍAZ**
Firma	

Nota: Se requiere modificar la póliza de garantía en cuanto al plazo. (Ni la prorroga ni la suspensión debe llevar estudios previos porque se supone que se dan por hechos imprevisibles.

AUTORIZACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO PARA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NRO. 03102023-1470	
Firma del ordenador del gasto	**JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**
Firma:	
Fecha	**12/07/2024**

ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA,** en calidad de secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente posesionado y facultado al efecto en el año 2024 y por medio del decreto de delegación Nro. 296 del 28 de junio de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CONSORCIO VIAL 2023** identificado con **NIT: 901.754.250-9** representado legalmente por **LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON**; identificado con cédula Nro. **1.075.217.148**, y que para el mismo efecto se denomina **EL CONTRATISTA**. En virtud de lo anterior celebramos el contrato de **INTERVENTORÍA** Nro. **03102023-1470**, el mismo que tiene por objeto **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**. Mediante oficio con Ofc-076C.I.-1470-2023 del 9 de julio de 2024, el Contratista solicita prorroga No. 02 a la suspensión No. 01 temporal del contrato, debido a las consideraciones expuestas dentro del oficio en mención por el contratista de obra y con el respectivo visto bueno del supervisor con fecha **10/07/2024**, las partes de común acuerdo pactamos suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, por el termino de treinta (30) días, contados a partir del **16/07/2024 y hasta el 15/08/2024**, tiempo durante el cual se espera tener superadas las situaciones que dieron origen a la presente prorroga de suspensión.

Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar.

Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente suspensión del contrato de **INTERVENTORÍA** Nro. **03102023-1470**, las partes acuerdan que una vez se superen las causas que originaron esta suspensión temporal, la ejecución del contrato en mención se reiniciara mediante acta suscrita por los mismos.

EL CONTRATISTA LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE RENUNCIA EXPRESAMENTE, EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR: LUCRO CESANTE Y/O DAÑO

COPIA CONTROLADA

EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia se firma y la prorroga No. 02 de la suspensión No. 01 del Contrato de **INTERVENTORÍA** Nro. **03102023-1470** en Manizales, a los **12** días del mes de **julio** de **2024**.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO VIAL 2023
RL: LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Proyecto: Jorge Hernan Neira Diaz
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura
Supervisor
Reviso: Daniela Arias Orozco
Profesional Jurídica Especializada
Contratista- Secretaría de Infraestructura